



Resolución Administrativa N° 131 -2017-ITP/OA

Callao, 07 DIC. 2017

VISTO:

Los Memorandos N°s. 1239 y 1242-2017-ITP/DIDITT, emitido por el Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 2261-2017-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 05819-2017-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes N° 954 y 956-2017-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;



Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 1239-2017-ITP/DIDITT de fecha 28 de noviembre de 2017 el Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica solicita a la Oficina de Administración la anulación del cheque correspondiente al encargo autorizado mediante Resolución Administrativa N° 109-2017-ITP/OA de fecha 09 de noviembre de 2017; debido a que no se pudo realizar el gasto en la fecha programada por motivo en la demora en el ingreso de la materia prima;

Que, mediante Memorando N° 1242-2017-ITP/DIDITT el Director de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para cubrir gastos de servicio de fileteo de materia prima para el desarrollo del proyecto de investigación: Obtención de Polímeros Biodegradables Comestibles a partir de piel de pescado con propiedades bioactivas y su utilización como coating en productos pesqueros para incrementar su periodo de vida útil, financiado por Convenio 108-2014-Fondecyt-DE, por el importe de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos y 00/100 Soles), designando como encargada a la Ing. Silvia Pandia Estrada, con DNI N° 41723050, el mismo que se realizará del 11 al 22 de diciembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
Donaciones y Transferencias	166	2.3.2.7.11 99	1,700.00
TOTAL			1,700.00



Que, mediante Informe N° 2261-ITP-OA/ABAST de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que el objeto del gasto a realizar por el servicio descrito se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que acorde al documento del área usuaria, los proveedores que ofertan dicho servicio no cuentan con RUC, CCI entre otras exigencias, asimismo trabajan bajo la modalidad contra entrega y al contado, no aceptando la emisión de una orden de compra y/o servicio, cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;



Que, mediante Memorando N° 05819-2017-ITP/OPPM de fecha 06 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005195 por el monto ascendente a S/ 1,700.00 (Mil Setecientos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 954-2017-ITP/OA-CONT, de fecha 07 de diciembre de 2017, el Responsable de Contabilidad, informa sobre la anulación del cheque, respecto al encargo autorizado mediante Resolución Administrativa N° 109-2017-ITP/OA de fecha 09 de noviembre de 2017; y solicita dejar sin efecto la referida resolución; mediante Informe N° 956-2017-ITP/OA-CONT de fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por el Responsable de

Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dicho gasto tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, mediante el artículo 71. Numeral 71.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 109-2017-ITP/OA de fecha 09 de noviembre de 2017, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para cubrir gastos de servicio de fileteo de materia prima para el desarrollo del proyecto de investigación: Obtención de Polímeros Biodegradables Comestibles a partir de piel de pescado con propiedades bioactivas y su utilización como coating en productos pesqueros para incrementar su periodo de vida útil, financiado por Convenio 108-2014-Fondecyt-DE, solicitado por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica a realizarse del 11 al 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada asciende al monto de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos y 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
Donaciones y Transferencias	166	5195	2.3.2.7.11 99	1700.00
			TOTAL	1,700.00

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Ing. **SILVIA PANDIA ESTRADA**, con DNI N° 41723050 servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.



ARTÍCULO 5°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.



ARTÍCULO 6° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

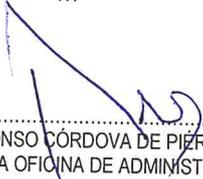
ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.



ARTÍCULO 8° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
ITP


.....
RUBEN ALONSO CÓRDOVA DE PIÉROLA
JEFE (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN